



Sección V. Anuncios

Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA SERVICIO DE OCUPACIÓN DE LAS ILLES BALEARS

8616

Notificación de la Resolución del Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Presidente del Servicio de Empleo de las Illes Balears, por la que se declara la caducidad y el archivo del expediente PRM1-707/09

Notificación de la Resolución del Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Presidente del Servicio de Empleo de las Illes Balears, por la que se declara la caducidad y el archivo del expediente PRM1-707/09 (Daniel Gherorghe Darabus).

Habiéndose intentado, por los medios legalmente establecidos, la notificación personal de la Resolución del Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Presidente del Servicio de Empleo de las Illes Balears, por la que se declara la caducidad y el archivo del expediente PRM1-707/09 (Daniel Gheorghe Darabus), se notifica por el presente edicto, con el texto siguiente:

“Resuelvo:

1. Declarar la caducidad del procedimiento de referencia al haber transcurrido el plazo de tres meses desde que esta Administración requirió al interesado para que aportara el número de cuenta corriente (TG002) para poder efectuar el pago pendiente de la subvención que fue concedida y no haberse aportado.

Doc. Fecha 1001106245/2009 por importe de 350,00 €

2. Ordenar el archivo del expediente PRM1 707/09

3. Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, y ha de notificarse a la interesada, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o recurso contencioso administrativo ante los Juzgados contenciosos administrativos en el plazo de dos meses de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que considere conveniente para la defensa de sus intereses”.

Palma, 6 de mayo de 2013

La directora del SOIB

Francisca Ramis Pons

